



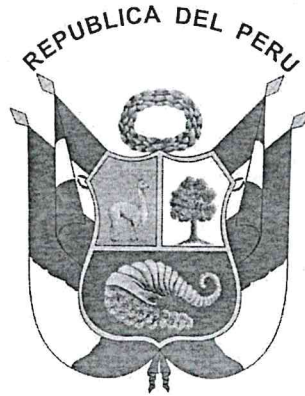
PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN JEFATURAL

N°0032-2022-INPE-OIP

Miraflores, 09-06-2022

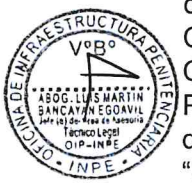
VISTOS:

El Informe N° D000547-2022-INPE-OIP-UOYE, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento, el Informe N° D000364-2022-INPE-OIP-UOYE-ACS, emitido por el Coordinador de Obra, la Resolución Jefatural N° 043-2018-INPE-OIP/11, la Carta N° 061-2022-IPR-GG/FELITA SAC-SUPO.INPE. MUJERES del 30 de mayo del 2022; y, el Informe N°D000158-2022-INPE-OIP-AATL del Encargado del Área de Asesoría Técnico Legal respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de julio del 2021, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, en adelante "LA ENTIDAD", convocó mediante el SEACE, Licitación Pública N° 002-2021-INPE-CS-Primera Convocatoria para la Ejecución de Obra: "Talleres y Áreas Complementarias del proyecto Rehabilitación y Ampliación del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Trujillo" con código SNIP N° 167730, otorgado el 27 de setiembre del 2021, la buena pro del mismo al CONSORCIO SANTOS TOMAS conformado por las empresas (INCORP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BN & NB S.A.C.), en adelante "LA CONTRATISTA", por el monto de su oferta ascendente S/. 2'299,587.41 (Dos Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Siete con 41/100 soles) incluido todos los impuestos de ley y por un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, el 07 de octubre del 2021, "LA ENTIDAD", convocó mediante el SEACE, Concurso Público N° 004-2021-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para el servicio de consultoría para la Obra: "Talleres y Áreas Complementarias del proyecto Rehabilitación y Ampliación del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Trujillo" con código SNIP N° 167730, otorgando el 09 de diciembre del 2021, la buena pro del mismo a la empresa FELITA S.A.C., en adelante "LA SUPERVISION", por el monto de su oferta ascendente S/. 385,963.35 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Tres con 35/100 soles) incluido todos los impuestos de ley y por un plazo de ejecución de 210 días calendario;





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el 05 de noviembre del 2021, "LA ENTIDAD" y "LA CONTRATISTA", suscribieron el Contrato N° 007-2021-INPE-OIP Licitación Pública N° 002-2021-INPE-CS-Primera Convocatoria para la Ejecución de Obra: "Talleres y Áreas Complementarias del proyecto Rehabilitación y Ampliación del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Trujillo" con código SNIP N° 167730, formalizando de esta manera la buena pro otorgada;

Que, el 13 de enero del 2022, "LA ENTIDAD" y "LA SUPERVISION", suscribieron el Contrato N° 001-2022-INPE-OIP para el servicio de consultoría para la Obra: "Talleres y Áreas Complementarias del proyecto Rehabilitación y Ampliación del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Trujillo" con código SNIP N° 167730;

Que, el Asiento N° 803 de fecha 24 de mayo del 2022, "LA CONTRATISTA" anotó en el cuaderno de obra digital lo siguiente: *"Que se ha culminado con los trabajos objeto del contrato, las mismas que se ajustan al expediente técnico de la obra, compuestos por los planos de las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, Comunicaciones, Especificaciones Técnicas, memoria Descriptiva y Presupuesto de Obra; Por lo descrito, en el ítem 1 y en concordancia al Artículo 208, Recepción de la obra y plazos, del Decreto Supremo N°168-2020-EF, se solicita RECEPCIÓN DE OBRA"*;

Que, el Asiento N° 804 de fecha 25 de mayo del 2022, "LA SUPERVISION" anotó en el cuaderno de obra digital lo siguiente: *"Se toma nota de lo señalado por el residente de contratista Consorcio Santo Tomas (...), con fecha 24/05/2022, se procederá a efectuar la constatación física en obra en los plazos establecidos en el contrato N°007-2021-INPE-OIP (...) a fin de emitir dictamen correspondiente"*;

Que, el Asiento N° 805 de fecha 29 de mayo del 2022, "LA SUPERVISION" anotó en el cuaderno de obra digital lo siguiente: *"Luego de culminar el proceso de Constatación Física de la Obra: "Talleres y Áreas Complementarias del Proyecto Rehabilitación y Ampliación del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Trujillo con código SNIP 167730" (...) se corrobora lo siguiente: el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad. Por lo que esta supervisión dictamina como culminación de la obra con fecha 24/05/2022 (...)"*;

Que, el 30 de mayo del 2022, con Carta N° 061-2022-IPR-GG/FELITA SAC-SUPO.INPE. MUJERES, "LA SUPERVISION" pone de conocimiento a "LA ENTIDAD" el término de la obra y remite el certificado de conformidad técnica;

Que, el 02 de junio del 2022, con Informe N° D000364-2022-INPE-OIP-UOYE-ACS, el Coordinador de Obra de la Unidad de Obras y Equipamiento de "LA ENTIDAD", concluye que al haberse culminado la obra "Talleres y Áreas Complementarias del proyecto Rehabilitación y Ampliación del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Trujillo" con código SNIP N° 167730, se recomienda designar al comité de recepción de la citada obra a efectos de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y se efectúen





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

Que, el 02 de junio del 2022, con Informe N° D000531-2022-INPE-OIP-UOYE, el Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento solicita a la Jefatura de "LA ENTIDAD" la conformación del comité de recepción de la citada obra, proponiendo a los profesionales que ahí se detalla;

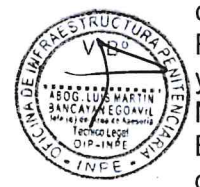
Que, el 06 de junio del 2022, con Informe N° D000547-2022-INPE-OIP-UOYE, el Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento, amplía dicho informe y solicita a la Jefatura de "LA ENTIDAD" la conformación del comité de recepción de la citada obra, proponiendo a los profesionales que ahí se detalla;

Que, "LA ENTIDAD" y "LA CONTRATISTA", el 05 de noviembre del 2021, celebraron el Contrato N° 007-2021-INPE-OIP Licitación Pública N° 002-2021-INPE-CS-Primera Convocatoria para la Ejecución de Obra: "Talleres y Áreas Complementarias del proyecto Rehabilitación y Ampliación del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Trujillo" con código SNIP N° 167730, por lo tanto, dicho contrato se suscribió dentro del marco legal dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la "LEY" y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Decreto Supremo que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, en adelante el "REGLAMENTO";

Que, en principio, es importante indicar que uno de los objetivos del *procedimiento de recepción de obra* es que "LA ENTIDAD" pueda verificar que "LA CONTRATISTA" haya ejecutado la obra conforme al expediente técnico;

Que, en el numeral 208.1) del artículo 208° de "EL REGLAMENTO" establece que: *"En la fecha de culminación de obra, El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días Posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo"*; asimismo en el numeral 208.2) establece que: *"Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa a un comité de recepción. El Comité está integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"*;

Que, estando a los informes precedentemente citados emitidos por el estamento técnico, resulta factible conformar el Comité de Recepción de la Obra: "Talleres y Áreas Complementarias del proyecto Rehabilitación y Ampliación del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Trujillo" con código SNIP N° 167730, con los profesionales propuesto por el Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento de "LA ENTIDAD", por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Equipamiento; y, del Encargado del Área de Asesoría Técnico Legal;

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, la Resolución Presidencial N° 124-2022-INPE/P, la Resolución Presidencial N° 339-2021-INPE/P, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos m) y r) de las funciones y responsabilidades del Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria establecida por el Manual de Organización y Funciones del INPE aprobado por la Resolución Presidencial N° 012-2015-INPE/P;

SE RESUELVE:

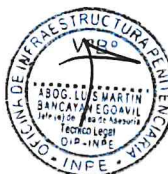
ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, a partir de la fecha, el Comité de Recepción de obra, la Ejecución de Obra: "Talleres y Áreas Complementarias del proyecto Rehabilitación y Ampliación del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Trujillo" con código SNIP N° 167730, que estará integrado por los siguientes profesionales

APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	CARGO
MUCHA PAZ, PEDRO	INGENIERIA CIVIL	PRESIDENTE
DIAZ POMÉ, BERSHELY	ARQUITECTURA	MIEMBRO COMITÉ
MUÑOZ HUAYANCA, BRAYAM	INGENIERO CIVIL	MIEMBRO COMITÉ
CONDORI LUCA, LUIS ALFREDO	INGENIERO SANITARIAS	MIEMBRO COMITÉ
ARQUINIGO TRUJILLO RICARDO	INGENIERO EN ELECTRICIDA	MIEMBRO COMITÉ

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el Comité de Recepción de Obra dará estricto cumplimiento a sus funciones y responsabilidades, así como a los plazos, procedimientos y a las disposiciones y/o normativa que le es aplicable, especialmente la de contratación pública; por lo que deberá realizar, entre otras acciones, las siguientes: Solicitar toda la documentación técnica que requiera para sus funciones; constituirse a la obra en tiempo oportuno; verificar que la infraestructura física haya sido ejecutada conforme a lo establecido en los planos y especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico, y de ser el caso, de los expedientes de adicionales y deductivos; efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos; elaborar y suscribir, en forma debida, el acta que corresponde. Bajo responsabilidad en caso de incumplimiento

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Unidad de Obras y Equipamiento se encarguen de velar el debido cumplimiento de las funciones encargadas al Comité de Recepción de Obra conformado mediante la presente resolución.

ARTICULO 4°. - ENCARGAR, a la Secretaria Técnica de la Ley Servir del INPE, para que de acuerdo a sus facultades inicie las investigaciones pertinentes y el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por la omisión y/o retraso incurrido expuesto en la presente.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria remitan copia de la presente resolución, al Encargado del Portal de Transparencia del Instituto Nacional Penitenciario para su publicación en la página web: (www.inpe.gob.pe).

ARTICULO 6°.- REMITIR, copia de la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Recepción de Obra, a la Unidad de Obras y Equipamiento, y demás instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



Arq. GABRIEL ENRIQUE CALDERON PONCE
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA
OIP - INPE